

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345

de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 105 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 275 de 1996; los artículos 5 y 8 de la Ley 336 de 1996; el artículo 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011 y los artículos 2.2.8.1 y 2.2.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 746 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política, corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, determina que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y, que el acceso al transporte implica que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad, oportunidad y seguridad.

Que el artículo 5 de la citada Ley 105 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 276 de 1996, señala que es atribución del Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

Que el artículo 8 de la Ley 336 de 1996 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"*, señala que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

Que el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 176 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece:

"Artículo 182. Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito, dichas zonas estarán constituidas por un municipio y/o grupos de municipios, donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, culturales, raciales, multiétnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente y aplicable. La extensión geográfica de la zona diferencial será determinada por el Ministerio de Transporte."

El Ministerio de Transporte y los gobiernos locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio de transporte público de pasajeros, mixto y de carga o servicios de tránsito con aplicación exclusiva en estas zonas.

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345

de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1º. *En lo relacionado con el transporte escolar, el Ministerio de Educación Nacional acompañará al Ministerio de Transporte en el proceso de caracterización de las zonas diferenciales para el transporte, dando prioridad a zonas rurales o de frontera, con el fin de que las autoridades territoriales en el marco de sus competencias puedan garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación."*

Que el Decreto 746 de 2020 sustituyó el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", que reglamenta las Zonas Diferenciales para el Transporte y/o el Tránsito.

Que mediante el memorando No. 20231130145893 del 29 de diciembre de 2023, el Viceministerio de Transporte manifestó lo siguiente:

"(...) El transporte escolar implementado por las Entidades Territoriales, contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar; está sujeta a la necesidad identificada por cada entidad territorial, atendiendo la cantidad de estudiantes que requieren ser movilizados, la disponibilidad de medios de transporte que garanticen la seguridad de los niños, niñas y adolescentes en la región, las vías de acceso a los establecimientos educativos, la distancia que deben recorrer los estudiantes, a los criterios establecidos en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Transporte y a los recursos de los que disponen las Entidades Territoriales para la financiación de la misma.

En el proceso de definición del transporte escolar se presentan situaciones que impiden la normal prestación del servicio entre las que se han identificado: problemas de accesibilidad al servicio de transporte, mal estado de las vías de comunicación, lo que ha generado altos índices de deserción escolar.

Es así como, el Decreto 746 del 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", permite generar excepciones a la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo, éstas acciones se verán reflejadas particularmente en la población estudiantil.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 746 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12880 del 14 de julio de 2020, por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento en el que se acrediten que las condiciones de la zona diferencial solicitada, afectan el acceso y/o permanencia efectiva de los niños en el sistema educativo expedido por el Ministerio de Educación, al que se hace referencia en el numeral 2 del artículo 2.2.8.5 del mencionado Decreto 746 de 2020.

En este sentido, el municipio de Onzaga-Santander solicitó autorización para la implementación de la zona diferencial para garantizar el transporte escolar en su jurisdicción acreditando las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.8.1 del Decreto 746 de 2020. Por tanto, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte remitió a este despacho mediante comunicación radicada 20234160127713 del 28 de noviembre de 2023, las siguientes consideraciones:

"Mediante radicado No. 20233030608092 del 17 de abril de 2023, la Alcaldía

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345

de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

municipal de Onzaga-Santander, solicitó autorización para la implementación de la Zona Diferencial para el Transporte Escolar en su jurisdicción Municipal.

El Ministerio de Transporte realizó requerimiento mediante oficio 20234160428851 del 26 de abril de 2023, solicitando la complementación de la información allegada por el municipio.

A través de los radicados 20233030747692 del 9 de mayo de 2023, 20233030894812 del 1 de junio de 2023 y 20233030905172 del 2 de junio de 2023, la Alcaldesa de Onzaga-Santander, en su calidad de autoridad de transporte municipal, allegó información adicional, dentro de la cual se destacan los siguientes argumentos:

"(...) A través de la presente me permito realizar la solicitud para la creación de zonas diferenciales, respecto a la prestación del servicio de transporte escolar para el municipio de Onzaga lo anterior para dar cumplimiento (sic) 746 de 2020. Teniendo en cuenta que el Municipio en mención no existe empresas de transporte especial.

DETERMINACIÓN DEL MUNICIPIO: El municipio donde se requiere que opere la zona diferencial es el Municipio de Onzaga Santander:

JUSTIFICACIÓN: El municipio de Onzaga del departamento de Santander, no cuenta con empresa de transporte legalmente habilitada, por consiguiente, es imposible la prestación de este servicio por intermedio de una empresa, teniendo en cuenta que la topografía del terreno es bastante difícil, así mismo se presta el servicio por intermedio de CAMIONETA Y MICROBUSES.

El municipio de Onzaga justifica que no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto para el transporte escolar en el Decreto 1079 de 2015 así:

- ✓ En el municipio de Onzaga no existen empresas de transporte debidamente legalizadas, las existentes en otros municipios no cuentan con el parque automotor.*
- ✓ De acuerdo a las empresas existentes en la provincia Guanentina, del departamento de Santander manifiestan no tener capacidad automotriz para prestar el servicio en el Municipio de Onzaga Santander teniendo en cuenta su topografía.*
- ✓ En los años anteriores el municipio venía realizando la prestación del servicio con una empresa domiciliada en otro municipio o ciudades, la cual en ejecución del contrato presentaba varios inconvenientes teniendo en cuenta que por el estado de las vías y el deterioro de los vehículos por su uso diario.*

En calidad de alcaldesa municipal solicito tener en cuenta las condiciones existentes de nuestras vías para la prestación este importante servicio de transporte escolar, lo anterior para dar cumplimiento a la constitución nacional y brindar a los niños, niñas y adolescentes el acceso a la educación en condiciones normales, teniendo en cuenta que la esencia de la prestación del servicio de transporte escolar es buscar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes.

Que el Municipio de Onzaga-Santander, en su Plan de Desarrollo 2020-2023 "Con firmeza por Onzaga", proyectó una serie de líneas estratégicas de tipo Social, incluyentes e influyentes dentro del programa de Educación, con el propósito de desarrollar proyectos de Educación inclusiva con calidad, y con el objetivo de ejecutar diferentes programas; entre ellos, el transporte escolar para los estudiantes del sector rural, con la finalidad de implementar estrategias para reducir el analfabetismo en el municipio, incentivar la asistencia escolar, disminuir los índices de deserción escolar, apoyar el sector educativo del municipio con calidad y cobertura, garantizar de esta manera el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Por ello, la Alcaldía de Onzaga-Santander en desarrollo de sus diferentes actividades, requiere en forma permanente garantizar el desplazamiento y/o movilidad segura de los diferentes estudiantes del sector rural, dando cumplimiento a las metas a trazar en el plan de desarrollo Municipal y cumpliendo los postulados CONSTITUCIONALES de cobertura en educación.

Que esta cobertura educativa en el caso de estudiantes que deben desplazarse caminando de las diferentes veredas para asistir a la IE. Colegio Nuestra Señora de Fátima, institución que se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Onzaga-Santander, las IE Padua y Santa Cruz, que se hallan ubicadas en el sector rural del Municipio de Onzaga, lo cual evidencia la necesidad de desarrollar programas sociales que requieren la presencia de la entidad en los diferentes compromisos de carácter social.

*Que el Municipio de Onzaga-Santander, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone, si es del caso, ejecutar los recursos que establece el parágrafo del artículo 28 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, el cual señala "Parágrafo. Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del **programa de transporte escolar**.", u otros recursos que disponga el sistema jurídico al respecto, para que, en algún modo se epoda subsidiar el transporte de los estudiantes que lo requieran.*

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) observa: "Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad."

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE COMO SE PRESTA EL SERVICIO ACTUALMENTE:
La Administración Municipal a la fecha no está prestando el servicio de transporte escolar, toda vez que se está efectuando la asignación de un subsidio de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes de la Zona rural, por tal motivo los Padres de familia deben transportar a sus hijos en microbuses, buses, camionetas carros particulares, por tal motivo estos serían las modalidades a utilizar dado la topografía de la vías terciarias del Municipio por donde se va a prestar el servicio.

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO: *Onzaga es un municipio Ubicado en la zona sur oriente del departamento de Santander, en el Núcleo de Desarrollo Provincial Guanentá. Está ubicado 06° 20' 50" de Latitud Norte y 72°49' 14" de longitud Oeste.*

(...)

EXTENSIÓN-ÁREA: *483,87 Km².*

LÍMITES TERRITORIALES: *Geográficamente limita por el norte con Molagavita, por el este con el departamento de Boyacá con los municipios de Soatá, Covarachía, Susacón, Sátiva y Tutaza y por el Oeste con Coromoro y San Joaquín.*

DIVISIÓN POLÍTICA: *14 veredas. 33 sectores, 3 Centros Poblados y el casco Urbano.*

CATEGORÍA: *Sexta.*

VÍAS DE ACCESO: *Por la vía Bucaramanga-San Gil (97 Km); San Gil-Mogotes-San Joaquín-Onzaga (82Km); Duitama (Dpto de Boyacá)-Onzaga (98.5 Km).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

MODALIDADES DE TRANSPORTE A LAS QUE SE APLICA: La modalidad para la creación de la zona diferencial es para el servicio de transporte escolar en el municipio de Onzaga Santander.

PROPUESTA PRELIMINAR PARA LA PRESTACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO: El servicio de transporte escolar se desarrollaría en la siguiente clase de vehículos:

- ✓ CAMIONETAS DE SERVICIO PARTICULAR
- ✓ MICROBUSES Y BUSES

Cubriría las siguientes rutas:

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS RUTAS | UBICACIÓN SEDE | DISTANCIA KM |
|------|--|----------------|--------------|
| 1 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA | | |
| 1,1 | RUTA N°1: PARTE DE LA VERESA SANTA INES-ESPERANZA-PENJAMO-TAPIAS-SANTA FE. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | CASCO URBANO | 26 KM |
| 1,2 | RUTA N°2: PLATANITO-MOMPA IZQUIERDA-MOMPA DERECHA Y TIERRA AZUL HASTA I.E COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | CASCO URBANO | 14 KM |
| 1,3 | RUTA N°3: PARTE DE LA VEREDA SUSASIANOGA-TOMBITA Y TINATIVA HASTA LA I.E COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | CASCO URBANO | 40 KM |
| 1,4 | RUTA N°4: PARTE DE LA VEREDA TOMBITA Y TINATIVA HASTA LA I.E COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | CASCO URBANO | 10 KM |
| 1,5 | RUTA N°5: PARTE DE LA VEREDA RAMAL (MAS ALLA DE DON JOSE MANRIQUE) HASTA LA I.E COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA | CASCO URBANO | 27 KM |
| 1,6 | RUTA N° 6: PARTE DE LA VEREDA SIACHIA HASTA LA I.E COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA | CASCO URBANO | 10 KM |
| 1,7 | RUTA N° 7: PARTE DE LA VEREDA MOGOTICOS-GANIVITA Y CHAGUACA HASTA LA I.E COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | CASCO URBANO | 30 KM |
| 2 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADUA | | |
| 2,1 | RUTA N° 8: PARTE DE LA VEREDA EL BOQUERON, VEGAS DE PADUA-LLANADAS Y LOMAS DE PADUA HASTA LA I.E PADUA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | PADUA | 26 KM |
| 2,2 | RUTA N° 9: PARTE DE LA VEREDA EL PEÑON-MESA GUAYABAL Y EL RINCON HASTA LA I.E PADUA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | PADUA | 18 KM |
| 2,3 | RUTA N° 10: PARTE DE LA VEREDA SANTA INES-EL CARMEN-ALTAMIRA Y SABANETA HASTA LA I.E PADUA SEDE ALTAMIRA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | ALTAMIRA | 14 KM |

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

| | | | |
|-----|---|----------|-------|
| 2,4 | RUTA N° 11: PARTE DE LA VEREDA GAVIOTAS HASTA LA I.E PADUA SEDE ALTAMIRA Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA. | ALTAMIRA | 8 KM |
| 3 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ | | |
| 3,1 | RUTA N° 12: PARTE DE LA VEREDA UVAL-SUSA Y SIANOGA HASTA LA I.E SANTA CRUZ SEDE SUSAS Y REGRESO AL PUNTO DE PARTIDA.0 | SUSA | 19 KM |

FUENTE: SOLICITUD MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER

CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA: El municipio de Onzaga cuenta con las siguientes líneas productivas:

- ✓ Cadena productiva de Ganadería Bovina
- ✓ Cadena productiva de Especies menores (Avicultura, Piscicultura, Ovino-Caprino, Porcicultura)
- ✓ Cadena productiva de Apicultura
- ✓ Cadena productiva de Café
- ✓ Cadena productiva de Caña
- ✓ Cadena productiva de Hortalizas
- ✓ Cadena productiva de Tubérculos y Plátano
- ✓ Cadena productiva de Maíz
- ✓ Cadena productiva de Leguminosas (arveja y frijol)
- ✓ Cadena productiva de Fique
- ✓ Cadena productiva de Frutales (Aguacate, Tomate de Árbol, Lulo, Cítricos, Mora, Uchuva entre otros).

MALLA VIAL MUNICIPIO DE ONZAGA: El municipio de Onzaga cuenta con varios accesos como son las vías provenientes del municipio de Soatá, Covarachía, Susacón y San Joaquín, adicional a ellas cuenta con su malla vial la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

| VIA | TIPO DE RODADURA | ESTADO | LONGITUD KM |
|-------------------------------------|------------------|---------|-------------|
| RAMAL TAPIAS LA ESPERANZA-EL CARMEN | EN TIERRA | REGULAR | 12 |
| RAMAL A LA VEREDA TIERRA AZUL | EN TIERRA | REGULAR | 8.0 |
| RAMAL DEL BOQUERÓN AL CARMEN | EN TIERRA | REGULAR | 16 |
| RAMAL AL PEÑÓN | EN TIERRA | REGULAR | 11.6 |
| RAMAL AL RINCÓN | EN TIERRA | REGULAR | 4.0 |
| RAMAL VEGAS | EN TIERRA | REGULAR | 15.1 |
| RAMAL CORTADERAS | EN TIERRA | REGULAR | 5.8 |
| RAMAL SANTA CRUZ | EN TIERRA | REGULAR | 1.0 |
| RAMAL SIACHIA | EN TIERRA | REGULAR | 4.0 |
| RAMAL AL RAMAL | EN TIERRA | REGULAR | 12.0 |
| RAMAL AL SANTUARIO | EN TIERRA | REGULAR | 1.6 |

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

| RAMAL | LOTE | EN TIERRA | REGULAR | |
|------------------------------|--------|-----------|---------|--------|
| FILADELFIA | | EN TIERRA | REGULAR | 2.4 |
| RAMAL A LA CUCHILLA | | EN TIERRA | REGULAR | 7.0 |
| RAMAL | SIOTES | EN TIERRA | REGULAR | 2.54 |
| GAVIOTAS | | EN TIERRA | REGULAR | 2.54 |
| ONZAGA-CHAGUACA-SANTA ROSITA | | EN TIERRA | BUENA | 36 |
| ONZAGA-SUSA-LA CAPILLA | | EN TIERRA | REGULAR | 36 |
| ONZAGA-SAN JOAQUIN | | EN TIERRA | BUENA | 9.8 |
| ONZAGA-PADUA-COVARACHIA | | EN TIERRA | REGULAR | 42 |
| TOTAL | | | | 227 KM |

FUENTE: SOLICITUD MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER.

Para un total de 227 Km aproximados donde el común predominante son vías de alta montaña, con pendientes superiores al 15% en su mayoría, esto teniéndose en cuenta el perfil y la topografía montañosa del municipio.

Cabe resaltar que los 227 Km de malla vial corresponden a vías destapadas con algunos tramos de placa huella distribuidos en algunos sectores y otros sitios con afirmado:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|-----------------------|----------|------------|
| VÍAS EN TIERRA | 226 KM | 99.38% |
| VÍAS CON PLACA HUELLA | 1.39 KM | 0.61% |

FUENTE: SOLICITUD MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER

Como se puede evidenciar el municipio de Onzaga cuenta con una gran extensión territorial como en malla vial y con el banco de maquinaria que actualmente cuenta el municipio (una retroexcavadora- dos volquetas-una motoniveladora-un cargador), maquinaria con un alto grado de antigüedad y desgaste se imposibilita que se pueda suplir en el menor tiempo las necesidades que se presentan en los sectores retrasando los tiempos de viaje y colocando en riesgo la seguridad de los transeúntes. Es de aclarar que la administración municipal en este periodo ha generado proyectos para mejorar la calidad en el tránsito mediante la construcción de placa huella, de igual manera con el banco de maquinaria ha venido realizando el mantenimiento con su perfilado, aun así dada la temporada invernal el municipio se ha visto gravemente afectado presentando pérdida de calzada como lo fue en la veredas de la Esperanza, Santa Inés, El Carmen, desprendimiento de taludes en las veredas de Altamira, Gaviotas, Padua, La Mesa, el Peñón, situaciones que inhabilitaron completamente el paso vehicular y peatonal.

Es por tanto que la geología que se encuentra a lo largo de los corredores viales del municipio en gran parte es de material como lo es arcilla, arena y material orgánico lo que genera una inestabilidad en la subrasante requiriendo un mejoramiento mediante la aplicación de material común para mejorar su condición y que los habitantes puedan transitar por estos corredores viales.

(ANEXAN REGISTRO FOTOGRÁFICO)

Como se puede evidenciar en el anterior registro fotográfico la administración municipal realiza el mejoramiento de la subrasante mediante material común (recebo) mejorando las condiciones de tránsito, sin embargo, estas vías deben ser transitadas por vehículos de doble tracción con el fin de no llegar a presentar

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

percances en los sitios críticos de estas.

SEGUROS

Expuesto lo anterior se relaciona a continuación los criterios necesarios.

- Vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar establecidos son tipo campero o camioneta y microbús.
- Licencia de conducción vigente de acuerdo con la categoría del vehículo.
- Fotocopia de licencia de tránsito del vehículo.
- Póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y emisiones de contaminantes el cual se debe actualizar durante la ejecución del contrato.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El municipio de Onzaga cuenta con tres INSTITUCIONES EDUCATIVAS las cuales cuentan con problemáticas para la prestación del servicio de transporte escolar

- NOMBRE: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

UBICACIÓN CASCO URBANO
NÚMERO DE SEDES: 5 SEDES

- NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PADUA

UBICACIÓN: ZONA RURAL
NÚMERO DE SEDES: 14 SEDES

- NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ

UBICACIÓN: ZONA RURAL
NÚMERO DE SEDES: 14 SEDES

| MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE |
|-----------|----------------------------------|----------------------------------|
| ONZAGA | COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA | COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA |
| | | ESCUELA MANUELA BELTRÁN |
| | | ESCUELA CAMILO FORERO REYES |
| | | ESCUELA RURAL CHAGUACA |
| | | ESCUELA RURAL GANIVITA |
| ONZAGA | I.E PADUA | ESCUELA RURAL ALTAMIRA |
| | | ESCUELA RURAL LOS SIOTES |
| | | ESCUELA RURAL AMARILLALES |
| | | ESCUELA RURAL CALLEJONES |
| | | ESCUELA RURAL EL MORRO |
| | | ESCUELA RURAL EL PEÑON |
| | | ESCUELA RURAL EL RINCON |
| | | ESCUELA RURAL LA MESA |
| | | ESCUELA RURAL LLANADAS |
| | | ESCUELA RURAL SABANETA |
| | | ESCUELA RURAL SANTA INES |
| | | ESCUELA RURAL SANTA ROSALIA |
| | | ESCUELA RURAL VEGAS DE PADUA |
| | | I.E PADUA |
| ONZAGA | I.E SANTA CRUZ | CENTRO EDUCATIVO SUSANA |
| | | ESCUELA RURAL CORTADERAS |

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

| | |
|--|----------------------------------|
| | ESCUELA RURAL EL RAMAL |
| | ESCUELA RURAL EL UVAL |
| | ESCUELA RURAL JOSE ANTONIO GALAN |
| | ESCUELA RURAL MOMPA IZQUIERDA |
| | ESCUELA RURAL SAN LUIS |
| | ESCUELA RURAL SANTA FE |
| | ESCUELA RURAL SIACHIA |
| | ESCUELA RURAL SIANOGA |
| | ESCUELA RURAL TIERRA AZUL |
| | ESCUELA RURAL TINAVITA |
| | ESCUELA RURAL TOMBITA |
| | I.E SANTA CRUZ |

FUENTE: SOLICITUD MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADUA

1. SEDE EDUCATIVA PADUA: 83 ESTUDIANTES
2. SEDE EDUCATIVA VEGAS: 9 ESTUDIANTES
3. SEDE EDUCATIVA SANTA ROSALIA: 2 ESTUDIANTES
4. SEDE EDUCATIVA SANTA INES: 2 ESTUDIANTES
5. SEDE EDUCATIVA SABANETA: 2 ESTUDIANTES
6. SEDE EDUCATIVA LLANADAS: 4 ESTUDIANTES
7. SEDE EDUCATIVA MESA: 9 ESTUDIANTES
8. SEDE EDUCATIVA ESPERANZA: 6 ESTUDIANTES
9. SEDE EDUCATIVA GUAYABAL: 10 ESTUDIANTES
10. SEDE EDUCATIVA RINCON: 8 ESTUDIANTES
11. SEDE EDUCATIVA EL PEÑON: 5 ESTUDIANTES
12. SEDE EDUCATIVA EL MORRO: 11 ESTUDIANTES
13. SEDE EDUCATIVA CALLEJONES: 7 ESTUDIANTES
14. SEDE EDUCATIVA AMARILLALES: 7 ESTUDIANTES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ

1. SEDE EDUCATIVA EL UVAL: 9 ESTUDIANTES
2. SEDE EDUCATIVA SIANOGA: 8 ESTUDIANTES
3. SEDE EDUCATIVA SUSANA: 6 ESTUDIANTES

CELEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

1. SEDE A COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA: 82 ESTUDIANTES
2. SEDE B CAMILO FORERO REYES: 6 ESTUDIANTES
3. SEDE C MANUELA BELTRAN: 11 ESTUDIANTES

DURACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL

La administración municipal solicita que la zona diferencial sea por el término de cinco

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345

de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

años."

Debido a lo expuesto, se procedió a dar traslado al Ministerio de Educación, mediante oficio con radicado No. 20234160572351 del 30 de mayo de 2023, con el objeto de que esta entidad certificara y estudiara la procedencia de declarar una Zona Diferencial para el Transporte en jurisdicción del municipio de Onzaga-Santander.

Mediante radicado No. 20233030970152 del 15 junio de 2023, el Ministerio de Educación remitió el concepto 2023-EE-144323 de fecha 15 de junio de 2023, con respecto a la solicitud del Municipio de Onzaga-Santander, indicando:

"Una vez se llevó a cabo el proceso de revisión y validación de la documentación remitida por el municipio postulado, se evidenciaron las circunstancias que impiden la normal prestación del servicio de transporte escolar en las condiciones de la normativa vigente, como son: los medios de transporte que deben utilizar los estudiantes, las vías de acceso, así como la distancia y tiempo de los trayectos que deben recorrer hacia la institución educativa y luego retorno a sus hogares.

De acuerdo con lo anterior, desde el Ministerio de Educación Nacional se indica que es pertinente que se considere al municipio de Onzaga-Santander para el establecimiento como Zona Diferencial para el Transporte y/o Tránsito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 746 de 2020. "

En la solicitud del municipio de Onzaga-Santander, se solicitó el término de duración de la zona diferencial, por cinco (5) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Finalmente, revisados todos los antecedentes y documentos técnicos presentados por el municipio, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, considera que el municipio de Onzaga-Santander, acredita las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.8.1 el Decreto 746 de 2020, que impiden la normal prestación del servicio de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente, para la creación de las zonas diferenciales para el transporte y/o tránsito. Por tanto, se considera la procedencia de la creación de la zona diferencial para el transporte-ZDT en el Municipio de Onzaga-Santander para la prestación del Servicio de Transporte.

Conforme a las consideraciones expuestas, resulta necesario la expedición del presente acto administrativo, ya que permitirá que el municipio de Onzaga-Santander pueda prestar el servicio de transporte escolar y de esa manera, garantizar que los niños, niñas y adolescentes accedan al sistema educativo, al poder movilizarse con seguridad a través de los diferentes medios que las condiciones propias de la zona en que se encuentran lo permiten".

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, entre el 7 y el 21 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que mediante memorando No. 20241130044933 de 22 de abril de 2024, el Viceministerio de Transporte certificó que durante el período de publicación se recibieron observaciones que fueron atendidas en la Matriz de Respuesta Observaciones que fue publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. Crear la Zona Diferencial para el Transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y el acceso efectivo de los estudiantes al sistema de educación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo serán aplicables de forma especial y transitoria a la autoridad municipal de transporte, las instituciones educativas y los prestadores de servicio del transporte escolar en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar conforme a lo estipulado en la presente resolución.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS DE LA CREACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 3. Duración. La duración de la zona diferencial para el transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar, será por el término de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Conformación y Perímetro. La zona diferencial para el transporte escolar estará conformada por el municipio de Onzaga, Santander, en el perímetro comprendido por las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio.

Artículo 5. Extensión y ubicación geográfica. La zona diferencial para el transporte escolar tendrá una extensión territorial de 483.87 Km², dentro del municipio de Onzaga, Santander.

Onzaga es un municipio ubicado en la zona sur oriente del departamento de Santander, en el Núcleo de Desarrollo Provincial Guanentá. Está ubicado 06° 20' 50" de Latitud Norte y 72°49' 14" de longitud Oeste. Geográficamente limita por el Norte con Molagavita, por el Este con el departamento de Boyacá con los municipios de Soatá, Covarachía, Susacón, Sátiva y Tutaza y por el Oeste con Coromoro y San Joaquín.

Artículo 6. Servicio de Transporte. La zona diferencial para el transporte del municipio de Onzaga, Santander, se establece para garantizar el servicio de transporte escolar.

CAPÍTULO III
CONDICIONES TRANSITORIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA ZONA DIFERENCIAL DE TRANSPORTE

Sección 1
Contratación

Artículo 7. Contratación. El alcalde del municipio de Onzaga, Santander o su delegado deberá contratar la prestación del servicio de transporte escolar en la zona diferencial del municipio, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El contrato deberá contener como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, los recorridos y paradas

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

y las especificaciones del (de los) vehículo(s) con el(los) que se prestará el servicio y su plazo será por el término máximo establecido en el artículo 3 de la presente resolución.

Sección 2
Capacidad transportadora y vehículos autorizados

Artículo 8. Capacidad transportadora específica de carácter transitorio. La autoridad municipal de transporte establecerá una capacidad transportadora específica de carácter transitorio y de uso exclusivo para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en las condiciones establecidas en la presente resolución para la Zona Diferencial de Transporte; teniendo en cuenta el número de estudiantes, de instituciones educativas y las rutas necesarias para la adecuada y racional prestación del servicio.

Parágrafo. La capacidad transportadora transitoria de que trata el presente artículo sólo será autorizada hasta la fecha de terminación del contrato suscrito con la administración municipal, sin perjuicio del término máximo de duración de la Zona Diferencial de Transporte establecido en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 9. Vehículos autorizados. Los vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, en los términos establecidos en la presente resolución, serán campero o camioneta y microbús.

Los vehículos deberán ser presentados a la autoridad municipal de transporte de Onzaga-Santander, que deberá verificar que se encuentren acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, garantizando los parámetros de seguridad y comodidad para los estudiantes y deberán llevar en la parte delantera y trasera del vehículo la leyenda "*servicio de transporte escolar*" durante todo el tiempo que se encuentren prestando este servicio.

Sección 3
Permiso para Operar

Artículo 10. Permiso para operar. Es el documento único que autoriza a los vehículos contratados por el municipio para la prestación del servicio y que deberá ser expedido por el alcalde municipal de Onzaga, Santander o su delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución.

El alcalde municipal de Onzaga, Santander en calidad de autoridad de transporte municipal o su delegado, expedirá el permiso para operar únicamente a los vehículos tipo campero o camioneta y microbús que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.

Artículo 11. Requisitos para la expedición del permiso para operar. Para obtener y renovar el permiso para operar, el propietario o locatario del vehículo, deberá contar con contrato del Transporte Escolar, suscrito con la administración municipal y acreditar ante la autoridad municipal de transporte, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Relación del equipo de transporte con el cual prestará el servicio, identificando de cada uno: placa, marca, línea, clase, modelo, capacidad de pasajeros, datos del conductor y licencia de conducción de acuerdo con la categoría del vehículo.
2. Copia del contrato de leasing, en caso de que aplique.
3. Póliza de seguros que cumplan con lo establecido en el artículo 18 de la presente resolución.
4. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos.
5. Fotocopia de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, de cada vehículo.
6. Fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente, de cada uno de los vehículos, el cual deberá ser actualizado en caso de vencimiento durante la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12. Vigencia del permiso para operar. El permiso para operar se expedirá y renovará a solicitud del propietario del vehículo, por el término de la vigencia del contrato de transporte suscrito con la administración local y máximo por el término de un (1) año.

Artículo 13. Contenido del permiso para operar. El permiso para operar contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. Leyenda: Permiso para operar-vehículo autorizado para la prestación del servicio de Transporte Escolar de la población de estudiantes de las instituciones oficiales del municipio de Onzaga-Santander.
2. Datos del contrato suscrito con la alcaldía municipal: número del contrato, nombre e identificación de las partes contractuales y término de vigencia del mismo.
3. Identificación del vehículo: número de licencia de tránsito, placa, marca, línea, clase, modelo, capacidad de pasajeros.
4. Término de vigencia del permiso.
5. Numeración consecutiva del permiso.
6. Nombre del propietario del vehículo contratado para la prestación del servicio de transporte escolar.
7. Nombre de la Institución Educativa a la que prestará el servicio.
8. Descripción y horarios de los recorridos asignados.
9. Número de estudiantes transportados por recorrido.
10. Nombre, cargo y firmas de la autoridad que las expide.
11. Datos del (de los) conductor(es) autorizado(s) para la ejecución del servicio de transporte escolar y del adulto acompañante.

Artículo 14. Obligación de portar el permiso para operar. El conductor del vehículo deberá portar, durante la prestación del servicio, el permiso para operar y presentarlo a la autoridad competente que lo solicite.

Sección 4
Condiciones de Seguridad

Artículo 15. Condiciones de seguridad. Las siguientes son las condiciones de seguridad que se deben cumplir para la prestación del servicio de transporte escolar en la zona diferencial:

1. Los vehículos tienen que llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, ascenso y descenso del vehículo; el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
2. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
3. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en el permiso para operar, conforme a las sillas acondicionadas.
4. Las sillas deberán estar acondicionadas con cinturones de seguridad en cada una de ellas.
5. El conductor debe disponer de un medio de comunicación que permita la comunicación entre el conductor, la institución educativa y los padres de familia de los estudiantes transportados.
6. En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades que pongan en riesgo la vida e integridad de los estudiantes durante la prestación del servicio; por ser vías terciarias se recomienda una velocidad máxima de 30 Km por hora.
7. Por ningún motivo se podrán transportar simultáneamente estudiantes y carga.
8. Todos los estudiantes deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345
de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

Artículo 16. Capacitación para conductores y acompañantes. La autoridad de transporte municipal y la Secretaría de Educación de Onzaga, Santander o departamental cuando corresponda, deberán realizar de forma conjunta, por lo menos una jornada de capacitación en cada semestre del año, dirigida a los conductores y adultos acompañantes de los vehículos, como mínimo en las siguientes temáticas:

1. Educación en seguridad vial.
2. Planes estratégicos de seguridad vial.
3. Formación en el adecuado uso de los vehículos escolares.
4. Normas de seguridad en el transporte de pasajeros, fundamentos y características de la calidad en la prestación del servicio, normas de convivencia, principios y valores éticos.
5. Fundamentos de relaciones interpersonales y solución de conflictos.
6. Primeros auxilios.
7. Funcionamientos de los mecanismos de seguridad de los vehículos.
8. Normatividad de tránsito.

Artículo 17. Recorridos y paradas. Además de las condiciones previamente establecidas en el contrato, los recorridos y paradas del servicio estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse bajo la vigilancia del adulto acompañante, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada y segura para los estudiantes. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante.
2. La parada final deberá situarse en el interior de la institución educativa.
3. Si no es posible lo anterior, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras posible, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.
4. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de tránsito.

CAPÍTULO IV
SEGUROS

Artículo 18. Seguros. Adicional al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el prestador del servicio deberá tomar por cuenta propia una póliza de seguro que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que podrá ser una póliza de accidentes personales, una póliza de responsabilidad contractual o cualquier otro tipo de seguro que ampare a los ocupantes contra los siguientes riesgos:

1. Muerte.
2. Incapacidad permanente.
3. Incapacidad temporal.
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

La cobertura mínima para cada uno de los anteriores amparos deberá ser mínimo de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV por ocupante y la póliza aplicará de manera adicional al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

La vigencia de los seguros contemplados en este artículo será condición obligatoria para la operación de la totalidad de los vehículos.

Parágrafo. En todo caso, el alcalde municipal de Onzaga, Santander o su delegado podrán tomar la póliza con los riesgos y coberturas señaladas en el presente artículo, y una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare todos los vehículos que operen en virtud de las

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040026345

de 13-06-2024



"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Onzaga, Santander, para la prestación del servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones"

condiciones establecidas en la presente resolución, para la zona diferencial de transporte para el municipio de Onzaga, Santander.

**CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 19. Reglamentos operativos transitorios. El alcalde municipal de Onzaga, Santander, podrá expedir un reglamento operativo transitorio en el marco del presente acto administrativo, cumpliendo con las características establecidas en el artículo 2.2.8.3. del Decreto 1079 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Transporte, sustituido por el artículo 1 del Decreto 746 de 2020 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El reglamento operativo transitorio deberá contar con la aprobación técnica previa por parte del Ministerio de Transporte, que deberá validar que se encuentre dentro de las condiciones del acto de creación de la zona diferencial, y su vigencia no podrá ser superior a la duración de la zona diferencial de transporte establecida en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 20. Inspección, vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio de transporte escolar en la zona diferencial para el transporte creada en la presente resolución, estará a cargo de la autoridad de transporte municipal de Onzaga, Santander, quien deberá verificar y asegurarse que los vehículos a los que les expida el permiso para operar, cumplan con todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin perjuicio de la inspección, vigilancia y control que le corresponde a la Superintendencia de Transporte.

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

Aprobó: Eduardo Enriquez Caicedo - Viceministro de Transporte 
Revisó: Claudia Helena Álvarez Sanmiguel - Asesora Despacho Ministro de Transporte 
Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Wilson Andrés Aguirre Romero - Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Luis Alejandro Zambrano Ruiz - Director de Transporte y Tránsito 
Lina María Margarita Huari Mateus - Coordinadora Grupo de Regulación 
Jhon Alexander Herrera Benavides - Subdirector de Transporte 
Jhon Alexander Herrera Benavides - Coordinador Grupo de Transporte Terrestre (E) 
Proyectó: Yineida Lozano Rahn - Profesional Grupo de Transporte Terrestre 
María Fernanda Cortes Fajardo - Abogada Grupo de Regulación 
Victor Andrés Montero Romero - Abogado Grupo de Regulación 